



RESOLUCION GERENCIAL N° 000007-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [215231093 - 1]

VISTO:

El MEMORANDO N° 000002-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [215231093 - 0], de fecha 12 de enero de 2024; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 92° de la ley N°30057 -Ley del Servicio Civil Dispone que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario "cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado designado mediante resolución del Titular de la Entidad. El secretario Técnico, puede ser un servidor Civil de la Entidad que se desempeña como tal, en adición a sus Funciones (...) La Secretaría Técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad o la que haga sus veces."

Que, el artículo 94° del Decreto Supremo N°040-2014-PCM – Reglamento General de la Ley del Servicio Civil dispone que "las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica, que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la Entidad y ejercer la función en adición a sus funcionarios regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del Titular de la Entidad."

Que, el numeral 8.1 de la Directiva N°002-2015-SERVIR/GPGSC – Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil dispone que "la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario, que es designado por la máxima autoridad administrativa de la Entidad, en edición a las funciones que viene ejerciendo en la Entidad o Específicamente para dicho propósito. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de ORH, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta (...) La secretaria Técnica puede contar con SERVIDORES CIVILES que colaboren con el Secretario Técnico en el cumplimiento de funciones. Por el principio de flexibilidad, la Entidad su composición en razón a las dimensiones de la Entidad, carga procesal, complejidad de los procedimientos, cantidad de órganos desconcentrados, entre otros aciertos.

Que, mediante el MEMORANDO N° 000002-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [215231093 - 0], de fecha 12 de enero de 2024, Gerencia General del PEOT, solicita la elaboración de la respectiva resolución de designación del Abogado Marlon Javier Peralta Vera, como secretario técnico titular del PAD – PEO., y del Ingeniero José Vicente Laines Quino como Secretario Técnico Suplente del PAD –PEOT, designación regirá desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, asimismo se indica que la designación del abogado Marlon Javier Peralta Vera será de carácter exclusiva y excluyente a otras actividades, salvo que esta gerencia disponga lo contrario.

Que, de acuerdo con el artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción."

Que, así tenemos que, como excepción a la regla general sobre la eficacia de los actos administrativos, el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General ha regulado presupuestos de eficacia anticipada del acto administrativo; es decir, una retroactividad excepcional del acto a un momento previo a su propia emisión. Por su propia naturaleza excepcional, las causales han de aplicarse restrictivamente y previa constitución expresa en la misma decisión administrativa y no en vía de interpretación.

De conformidad con lo dispuesto en el literal B. p) del numeral 2.6.1 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Olmos Tinajones, aprobado por Ordenanza Regional N° 018-2015/GR.LAMB/CR de

RESOLUCION GERENCIAL N° 000007-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [215231093 - 1]

fecha 01 de junio del año 2015; y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000176-2023/GR.LAMB/GR [4439494-6] de fecha 16 de febrero del año 2023.

SE RESUELVE. –

Artículo 1°.- DESIGNACION DEL SECRETARIO TECNICO TITULAR

Designar mediante la presente Resolución Gerencial, las funciones de **Secretario Técnico Titular del Procedimiento Administrativo Disciplinario - STPAD**, al Abog. **Marlon Javier Peralta Vera**, la misma que tendrá vigencia del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, dichas funciones serán de carácter exclusiva y excluyente a otras actividades, salvo que esta gerencia disponga lo contrario.

Artículo 2°.- DESIGNACION DEL SECRETARIO TECNICO SUPLENTE

Designar a partir de la fecha de la emisión de la presente Resolución Gerencial, las funciones de Secretario Técnico Suplente del Procedimiento Administrativo Disciplinario – STPAD, al Ing. José Vicente Laines Quino, la misma que tendrá vigencia desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2024, con retención de las funciones del Puesto N° 91 Diseñador Hidráulico de la Gerencia de Desarrollo Tinajones.

Artículo 3°.- Eficacia Anticipada

Disponer la eficacia anticipada del presente acto a la fecha del 01 de enero del 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 4°.- Publicación

Disponer que la presente resolución gerencial se publique en el portal web del PEOT (www.peot.gob.pe) dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su fecha de emisión.

Artículo 5°.- NOTIFICACIÓN

Notificar la presente resolución gerencial al Abog. Marlon Javier Peralta Vera, al Ing. José Vicente Laines Quino, a la Gerencia General, a la Oficina de Administración, a la Unidad de Personal y a las instancias administrativas correspondientes, para que den cumplimiento conforme a sus competencias.

Artículo 6°.- REFRENDO

La presente norma está refrendada por el Gerente General y la Jefatura de la Oficina de Administración.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

Firmado digitalmente
LUIS GERMAN PIEDRA NUÑEZ
GERENTE GENERAL PEOT

Fecha y hora de proceso: 15/01/2024 - 08:05:02

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>



RESOLUCION GERENCIAL N° 000007-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [215231093 - 1]

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION
CESAR HUBERTI SANDOVAL CRUZALEGUI
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
12-01-2024 / 17:57:12